

| | | |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p style="text-align: center;">SIGC</p> |
|---|--|---|

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, la ALCALDÍA DE MANIZALES, la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, MASORA y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO allegaron respuesta al Oficio No. 281 del 06 de mayo de 2022. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 11 de julio del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | PERTENENCIA |
| Demandante: | WILSON DE JESÚS VALENCIA CANDAMIL |
| Demandado: | SERGIO CIFUENTES LÓPEZ |
| | PERSONAS INDETERMINADAS |
| Radicado: | 1700140030102022-00156-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone agregar al expediente la respuesta dada por las entidades INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, la ALCALDÍA DE MANIZALES, la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, MASORA y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO se pronunciaron frente a la situación jurídica del inmueble objeto del presente proceso e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-215300.

Así las cosas, es menester continuar con el curso normal del proceso y, en consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la instalación de la valla en los términos del numeral séptimo del artículo 375 del Código General del Proceso que dispone:

ARTÍCULO 375. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:
(...)

7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.
(...) (negrita y subrayado fuera de texto)

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.115 del 12 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53df6c2ed5bff0a7564970eef521df6dd297e327adb0a0c072643e03b34faa65**

Documento generado en 11/07/2022 02:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>